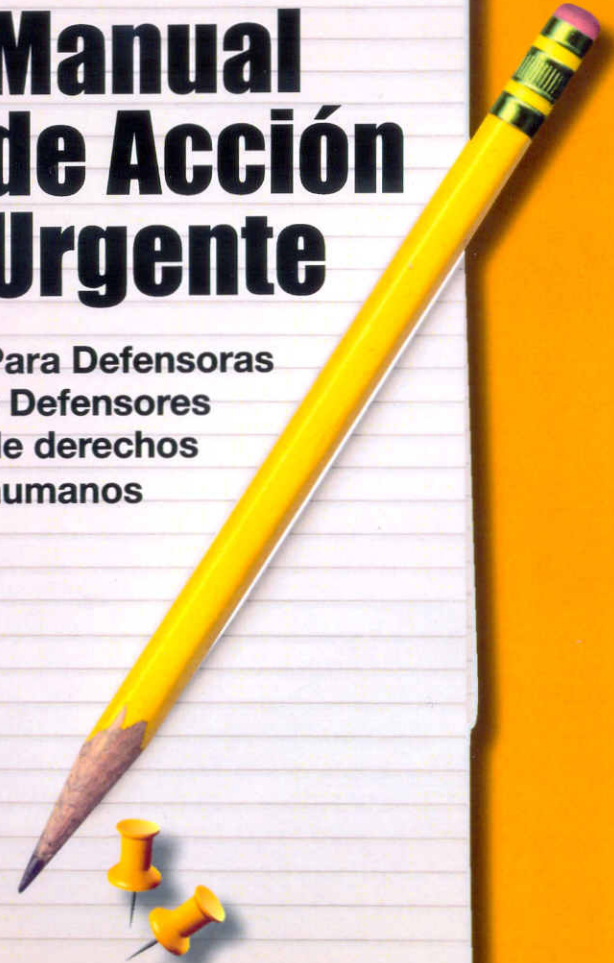


Manual de Acción Urgente

Para Defensoras
y Defensores
de derechos
humanos





Manual de Acción Urgente

**Para Defensoras y Defensores
de derechos humanos**

Caracas, 2009

Contenido

Créditos?¿
Quiénes elaboraron este libro??????

Presentación

Desde hace seis años COFAVIC ha observado que las condiciones de trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos en el país se han deteriorado considerablemente. Al punto, que durante el año 2007, Venezuela fue el segundo país del mundo, después de Colombia, donde se asesinaron mayor cantidad de líderes sindicales¹. Las violaciones del derecho a la vida también han afectado a los defensores del derecho a la tierra, así como a los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales.

Este panorama adverso para quienes defienden derechos humanos, ha obligado al movimiento de derechos humanos a articularse en torno a este tema. COFAVIC, ha documentado 37 casos de agresiones y ha brindado apoyo jurídico, psico-social y de estrategia de medios a varios de los activistas venezolanos que se han enfrentado a obstáculos durante el desempeño de su trabajo. Tomando en consideración preocupaciones y demandas concretas de los propios defensores de derechos humanos, COFAVIC considera indispensable proponer una guía para que quienes se sientan en situación de riesgo puedan tomar una medidas mínimas para resguardar su vida y su integridad personal, así como generar una solidaridad más efectiva y oportuna de parte de diversos actores de la sociedad civil en el ámbito nacional e internacional y de la comunidad venezolana en su conjunto.

En este *Manual de Acción Urgente* se presentan los principales mecanismos jurídicos disponibles para presentar la denuncia del caso, tramitar medidas de protección nacional e internacional, así como las

¹ PROVEA. Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Informe Anual Octubre 2006- Septiembre 2007. Capítulo Derechos Laborales. Pág. 122.

herramientas mínimas para ofrecer apoyo psicosocial e impulsar estrategias colectivas de incidencia pública. En síntesis, se recogen de manera general las herramientas más importantes que ofrecen la Constitución de 1999 y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la protección de los defensores de derechos humanos. Se agregan un listado de organizaciones que trabajan por la defensa de los activistas de derechos humanos, en caso de que el lector quiera profundizar la información sobre este tema.

I. ¿Quiénes pueden ser considerados defensores y defensoras de derechos humanos?

En el año 1998 Naciones Unidas emitió una resolución denominada “Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de la Sociedad de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos”², con la cual quedó reconocida la acciones de miles de personas alrededor del mundo para proteger y defender los derechos humanos. En esta declaración se define, en el preámbulo, a las defensoras y los defensores de derechos humanos como *“los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos”*³.

Al reconocer la relevancia del trabajo de los defensores de derechos humanos, la Asamblea General de la OEA se ha pronunciado en diversas oportunidades acerca de la importancia que asigna al respeto y protección a los defensores de los derechos humanos. Por ejemplo, en virtud de su Resolución AG/RES. 1910 del 10 de junio de 2003, la Asamblea General *“reconoció la importante tarea que desarrollan en el plano nacional y regional, los defensores de derechos humanos y*

² Organización de Naciones Unidas. (1999). *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de la Sociedad de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos*. Recuperado el 10 de junio de 2008, del sitio Web de la ONU: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.53.144.Sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.53.144.Sp)

³ Ídem.

su valiosa contribución para la protección y promoción de los derechos y libertades fundamentales en el Hemisferio” y decidió reiterar su recomendación a los Gobiernos de los Estados miembros para que *“intensifiquen los esfuerzos para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de los mismos...”*.

La Unión Europea también ha considerado una línea especial de trabajo la defensa de los defensores de derechos humanos. Mandato que se recoge expresamente en el documento “Directrices de la Unión Europea sobre defensores de derechos humanos” del 9 de junio de 2004, lineamientos que forman parte del proceso de intensificación de la política de derechos humanos de la Unión Europea en sus relaciones exteriores. Este importante documento señala que *“El objetivo de la Unión Europea es influir para que los terceros países cumplan sus obligaciones de respetar los derechos de los defensores de los derechos humanos y protegerles de los ataques y amenazas de agentes no estatales. En sus contactos con terceros países, la Unión Europea cuando lo considere necesario, manifestará la necesidad de que todos los países se adhieran a las normas internacionales correspondientes y las cumplan, en particular la Declaración de la ONU. El objetivo general debería ser la realización de un entorno en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar con libertad”*.

De acuerdo con las palabras de Barbara Hendricks, cantante de Estados Unidos, quien contribuyó con la redacción del Informe 2007 del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, realizado por la Organización Mundial contra la Tortura y la Federación Internacional de Derechos Humanos: *“Los defensores de derechos humanos nacen de una necesidad: la necesidad de tomar posición y la incapacidad de permanecer en silencio. Los defensores de derechos humanos son el cuerpo, la voz y la conciencia de nuestra familia, que es la humanidad. Es del corazón y del alma de ese cuerpo que nació la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los defensores toman posición por todos nosotros cuando se exponen al peligro, cuando se hacen detener, hostigar y matar para defender no*

*sólo sus causas particulares sino también el respeto, la promoción y la defensa de los derechos humanos”*⁴.

Estas líneas evidencian el importante rol que tienen los activistas de derechos humanos de mediadores entre los ciudadanos y el poder del Estado, pero también denota el riesgo que enfrentan a diario.

⁴ Organización Mundial contra la Tortura y Federación Internacional de Derechos Humanos (2007). *El testimonio obstinado: Informe anual 2007*. Recuperado el 16 de junio de 2008, del sitio web de la Federación Internacional de Derechos Humanos: http://www.fidh.org/IMG/pdf/INFORME_2007_ESPAGNOL.pdf

II. Principales problemas que enfrentan las defensoras y defensores de derechos humanos en América latina

En el año 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó un Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los derechos humanos en las Américas⁵, en el cual se presentó una categorización de los principales problemas que enfrentan estas personas. La CIDH concluyó que en América Latina existen prácticas gubernamentales o acciones de particulares que dificultan o impiden la labor de protección y defensa de los derechos humanos. Estas son algunas de las acciones que se presentan con más frecuencias:

Acciones	Descripción
Amenazas	Están dirigidas a intimidar a los activistas para evitar que presenten una denuncia o realicen alguna actividad de protección de derechos humanos. Su objetivo sembrar miedo y paralizar las acciones de reivindicación de derechos. Producen un daño psíquico y moral no solo en el propio defensor amenazado, sino en su entorno. Además funcionan como un efecto demostración para otras personas.
Agresiones y atentados	Las agresiones tienen la finalidad de causar daño físico, muchas veces la muerte, de los defensores y defensoras de derechos humanos. Como las amenazas, su objetivo sembrar miedo y paralizar las acciones de reivindicación de derechos humanos.

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los derechos humanos en las Américas. Recuperado el 16 de junio de 2008, del sitio Web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

Acciones	Descripción
Seguimiento y vigilancia	En la mayoría de los casos, los defensores se percatan de que están siendo vigilados por personas desconocidas o en vehículos sin placa o identificación oficial. Este seguimiento permite que el agresor encuentre el momento y el lugar adecuado para amenazar o agredir al defensor o defensora.
Campaña de desprestigio	Buscan deslegitimar la labor de una ONG o activista a través de la descalificación pública, con referencias a la vida personal o con la presentación de información falsa o de acusaciones infundadas. Estas agresiones provienen tanto de funcionarios del Estado o de particulares.
Iniciación de acciones penales	Se trata de investigaciones penales o acciones administrativas sin elementos de prueba que persiguen hostigar. Además de causar estrés, estas acciones ocupan el tiempo y los recursos económicos de sus víctimas, con lo cual se distraen los esfuerzos para la defensa y promoción de los derechos humanos.
Violación de domicilio en instalaciones de organizaciones de DDHH	Forman parte de los actos de hostigamiento y generalmente se hacen sin orden judicial y sin una razón legal justificada.
Actividades de inteligencia dirigidas contra las defensoras y defensores de DDHH	Se refieren a la injerencia en la correspondencia o a la interceptación ilegal de las comunicaciones telefónicas. Con ello se persigue obtener información que luego pueda ser usada en contra de la ONG.
Ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas	El asesinato de un defensor o una defensora de derechos humanos es la situación más grave y con mayores consecuencias sobre todo el movimiento de derechos humanos de un país. No solo se acaba con la vida de una persona, sino que el hecho tiene un efecto demostración importante, que inhibe la acción y produce miedo.

III. Algunas decisiones generales necesarias para garantizar protección y seguridad de los defensores en riesgo

Cuando un defensor de derechos humanos enfrenta cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, lo recomendable es tomar algunas medidas de seguridad y protección que lo resguarden y lo alejen, en la medida de lo posible, de situaciones de riesgo. La organización para la defensa de los derechos humanos Front Line, con sede en Irlanda, en una publicación denominada *El Manual de Protección para Defensores de Derechos Humanos*⁶, describe algunos pasos mínimos indispensables para disminuir las posibilidades de riesgo:

1.- Contextualización: Escenarios de trabajo de las defensoras y defensores de derechos humanos:

Según Front Line *“Parte del trabajo de las y los defensores está asociado a monitorear la labor de actores poderosos que violan normas internacionales de los derechos humanos, ya sean autoridades gubernamentales o estatales, fuerzas de seguridad, grupos armados de oposición y bandas armadas privadas. Estos actores intentan todo tipo de acciones para evitar que las y los defensores realicen su labor, desde una represión sutil con ataques contra la libertad de expresión hasta amenazas declaradas y ataques directos. También en caso de trabajos en entornos hostiles y en medidas para mejorar dichas seguridad. Esta etapa se relaciona con la comprensión que deben tener los y las defensoras de derechos humanos sobre los escenarios en los*

que trabajan suelen ser muy complejos, con una variedad de actores que se ven afectados por las acciones emprendidas, de allí la importancia de poseer información sobre todo lo relacionado con la labor y el alcance que puede tener frente a temas sensibles en materia política y jurídica. Conocer el contexto en el que se trabaja permite orientar la toma decisiones personales e institucionales, así como evaluar qué medidas tomar o inventariar los recursos disponibles para así activar una respuesta adecuada y acertada. También se requiere evaluar cómo estas respuestas pueden estimular otras acciones en los actores involucrados”.

1.2.- Formular preguntas: En el manual de Front Line se indica que hay que precisar cuál es el contexto en el que se trabaja y para ello es recomendable plantear las siguientes cuestiones: *“¿Cuáles son los aspectos claves que están en juego en el contexto del trabajo o en los temas sobre los cuáles se enfocan las acciones de la organización? ¿Quiénes son los actores más importantes en relación con estos aspectos claves? ¿En qué forma las acciones de la organización pueden impactar de manera positiva y negativa a los intereses de estos actores claves? ¿Cómo reaccionar en caso de convertirse en blanco de ataques de estos actores? ¿Es el entorno suficientemente seguro para asegurar la labor que cumplen las defensoras y defensores de derechos humanos? ¿Cómo han respaldado o protegido las autoridades locales y nacionales la labor? ¿Cómo ha respondido la sociedad, los medios de comunicación?”*⁸

1.3.- Análisis de las fuerzas externas: Para Front Line, *“luego es necesario identificar visualmente cómo diferentes fuerzas apoyan u obstaculizan el logro de los objetivos de la organización. En el documento de Front Line se plantea una premisa clave para evaluar los problemas de seguridad: “los problemas de seguridad suelen estar asociados a*

⁶ Front Line. (2005). *El Manual de Protección para Defensores de Derechos Humanos*. Recuperado el 16 de junio de 2008, del sitio Web de Front Line: <http://www.frontlinedefenders.org/es/files/en/Protection%20Manual%20for%20Human%20Rights%20Defenders%20Spanish.pdf>

⁷ Front Line. (2005). *El Manual de Protección para Defensores de Derechos Humanos*. Recuperado el 16 de junio de 2008, del sitio Web de Front Line: <http://www.frontlinedefenders.org/es/files/en/Protection%20Manual%20for%20Human%20Rights%20Defenders%20Spanish.pdf>

⁸ Ídem

las fuerzas que se oponen, mientras se les puede sacar provecho a algunas fuerzas que están a favor”(Front Line, 2005, 11)⁹, en este sentido, el análisis que se haga de estos dos puntos se obtiene información relevante e insumos para organizar la respuesta frente a ataques”.¹⁰

1.4.- Análisis de actores aliados: Para Front Line, “el siguiente paso es identificar y describir los actores implicados y sus relaciones, basados en sus características e intereses. Los actores aliados son todas aquellas personas, grupo o institución involucrados o con algún interés, competencia o responsabilidad en el tema de seguridad y protección a defensores de derechos humanos (otros activistas, sus organizaciones, redes y coaliciones nacionales e internacionales, instituciones gubernamentales y estatales: jueces, fiscales, legisladores, fuerzas de seguridad entre otros, organismos internacionales, población civil). La importancia de estos actores es que poseen influencia política y capacidad para presionar a quienes tienen la responsabilidad en el tema de seguridad y protección a defensores de derechos humanos”.¹¹

2- Conocimiento y evaluación de la amenaza:

Este paso implica manejar conceptos claves en materia de análisis de riesgos, tales como el término *amenaza*, *vulnerabilidad* y *capacidad en la seguridad*. El análisis de riesgo según los protocolos de seguridad disponibles plantea también pasos como analizar los intereses y estrategias de los principales actores involucrados, evaluar el impacto de la labor del defensor sobre esos intereses y estrategias, evaluar la amenaza contra los defensores, evaluar las vulnerabilidades y las capacidades de los defensores, establecer el riesgo.¹²

⁹ Front Line. (2005). *El Manual de Protección para Defensores de Derechos Humanos*. Recuperado el 16 de junio de 2008, del sitio Web de Front Line: <http://www.frontlinedefenders.org/es/files/en/Protection%20Manual%20for%20Human%20Rights%20Defenders%20Spanish.pdf>

¹⁰ Ídem

¹¹ Ídem

¹² Ídem

IV. Mecanismos legales de protección disponibles en el marco jurídico venezolano e internacional

Los activistas de derechos humanos como todas las personas, gozan de todos los derechos previstos en la Constitución y en las leyes. Ante la vulneración de sus derechos, el defensor de derechos humanos puede acudir ante cualquiera de los organismos públicos encargados de velar por el respeto de esos derechos, tales como la Defensoría del Pueblo o el Ministerio Público y los diferentes cuerpos policiales, si los hechos violatorios revisten carácter penal. En este último caso, los defensores de derechos humanos se convierten en víctimas, por lo que adquieren todos los derechos contemplados en el artículo 120 del Código Orgánico Procesal Penal¹³.

Mecanismos legales internos vigentes para la protección de defensores.

En la legislación venezolana no existe un cuerpo legal dedicado exclusivamente a la protección de defensores de derechos humanos, por lo que es necesario acudir a la legislación existente y aplicarla analógicamente en favor de los defensores de derechos humanos.

Entre las normas más relevantes se pueden citar: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹⁴, La ley de Protección de Víctimas, Testigos y otros sujetos procesales¹⁵, el Código Orgánico Procesal Penal¹⁶ y la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales¹⁷.

¹³ Publicado en Gaceta Oficial N° 38.536 de fecha 04 de Octubre del 2006.

¹⁴ Publicada en Gaceta Oficial N° 5.453 (Extraordinaria) de fecha 24 de marzo del 2000

¹⁵ Publicada en Gaceta Oficial N° 38.536 de fecha 04 de Octubre del 2006

¹⁶ Publicado en Gaceta Oficial N° 38.536 de fecha 04 de Octubre del 2006

¹⁷ Publicada en Gaceta Oficial N° 34.060 de fecha 27 de Septiembre de 1988

Las medidas de protección en el ámbito interno.

El Código Orgánico Procesal Penal, en su artículo 119 define quién se considera como víctima y, en su artículo 120, señala los derechos de la víctima, entre los cuales se encuentran:

1. Presentar querrela e intervenir en el proceso conforme a lo establecido en este Código;
2. Ser informada de los resultados del proceso, aun cuando no hubiere intervenido en él;
3. Solicitar medidas de protección frente a probables atentados en contra suya o de su familia;
4. Adherirse a la acusación del fiscal o formular una acusación particular propia contra el imputado en los delitos de acción pública; o una acusación privada en los delitos dependientes de instancia de parte.
5. Ejercer las acciones civiles con el objeto de reclamar la responsabilidad civil proveniente del hecho punible;
6. Ser notificada de la resolución del fiscal que ordena el archivo de los recaudos;
7. Ser oída por el tribunal antes de decidir acerca del sobreseimiento o antes de dictar cualquier otra decisión que ponga término al proceso o lo suspenda condicionalmente;
8. Impugnar el sobreseimiento o la sentencia absolutoria.

Como se puede advertir en el numeral 3 del mencionado artículo, la víctima puede solicitar una medida de protección frente a probables atentados en su contra o de su familia.

Ahora bien, la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y otros sujetos procesales regula el proceso para la solicitud de una medida de protección. El artículo 4 señala quiénes pueden ser los destinatarios de la protección. Más específicamente indica:

Artículo 4. Destinatarios de la Protección. Son destinatarios de la protección prevista en esta Ley, todas las personas que corran peligro por causa o con ocasión de su intervención actual, futura o eventual, en el proceso penal, por ser víctima directa o

indirecta, testigo, experto o experta, funcionario o funcionaria del Ministerio Público o de los órganos de policía, y demás sujetos, principales y secundarios, que intervengan en ese proceso. Las medidas de protección pueden extenderse a los familiares, por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y a quienes por su relación inmediata de carácter afectivo, con quienes se señalan en el párrafo anterior, así lo requieran.

Los defensores de derechos humanos entran, sin duda, dentro de la categoría de sujetos principales o secundarios que pueden intervenir en el proceso y que pueden ser sujetos que corren peligro por causa o con ocasión de su intervención actual, futura o eventual en un proceso penal; lo cual les permitiría solicitar una medida de protección.

¿Cuál es el procedimiento?

Los defensores de derechos humanos que hayan sido víctimas de algún atentado en contra de su integridad personal o de actos de hostigamiento, e incluso hayan recibido algún tipo de amenazas, pueden solicitar al Fiscal del Ministerio Público la tramitación de una medida de protección a su favor. Una vez recibida la solicitud, el Fiscal del Ministerio Público notificará al Fiscal Superior, quien analizará la misma, y de considerarlo indispensable, realizará una investigación sumaria a los fines de estimar precedente la medida. De ser así, el Fiscal Superior solicitará al Tribunal de Control que decrete la misma.

El Tribunal de Control, de estimarlo necesario, podrá fijar una audiencia a celebrarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de dictada la medida, donde se escuche a la persona a favor de quien se ha solicitado la aplicación de la medida de protección. Las medidas de protección tendrán una duración máxima de seis (6) meses y pueden ser prorrogadas si es necesario.

Al finalizar el plazo otorgado por el Tribunal de Control para el cumplimiento de la medida de protección, este podrá darla por terminada, previa decisión judicial fundada, principalmente basándose en la

desaparición de las circunstancias de riesgo que motivaron la protección; o cuando el beneficiario o beneficiaria incumpla la medida, condiciones u obligaciones establecidas.

Tipos de medidas

La Ley de Protección de Víctimas, Testigos y otros sujetos procesales contempla dos tipos de medidas, las llamadas medidas extra proceso y las medidas intra proceso.

Las medidas extra proceso son las siguientes:

- 1.-** La custodia personal o domiciliaria, bien mediante la vigilancia directa o a través de otras medidas de seguridad, incluso en la residencia de la víctima del delito o sujeto protegido o protegida según sea el caso.
- 2.-** El alojamiento temporal en lugares reservados o centros de protección.
- 3.-** El cambio de domicilio.
- 4.-** El suministro de los medios económicos para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, reinserción laboral, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda y demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, mientras la persona beneficiaria se halle imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios. En ningún caso la asistencia económica se otorgará por más de seis (6) meses.
- 5.-** La asistencia para la reinserción laboral.
- 6.-** El cambio de identidad, consistente en el suministro de documentación que acredite identidad bajo nombre supuesto, a los fines de mantener en reserva la ubicación de la persona protegida y su grupo familiar.
- 7.-** Ordenar al victimario o victimaria, imputado o imputada, o acusado o acusada abstenerse de acercarse a cualquier lugar donde se encuentre la víctima, testigo o demás sujetos procesales.
- 8.-** Ordenar al victimario o victimaria, imputado o imputada, acusado o acusada, entregar a los órganos de investigaciones científicas penales y criminalísticas, con carácter temporal, con la suspensión del permiso de porte de arma respectivo, de cualquier arma de fuego que le pertenezca, cuando a juicio de las autoridades de

aplicación dicha arma de fuego pueda ser utilizada por el victimario o victimaria, imputado o imputada o acusado o acusada, para causarle daño corporal a algún sujeto procesal u otra persona que intervenga en el proceso penal.

9.- Cualquier otra medida aconsejable para la protección de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, de conformidad con las leyes de la República.

En la práctica judicial, dentro de la llamada custodia personal o domiciliaria, se distinguen dos medidas denominadas apostamiento policial o patrullaje. Ambas consisten en la vigilancia del sitio de residencia o de trabajo, por parte de funcionarios policiales o militares, diferenciándose ambas en que la primera se hace de manera permanente y la segunda sólo en determinadas horas o momentos del día.

Las medidas intra proceso son las que se mencionan a continuación:

- 1.-** Preservar en el proceso penal, la identidad de la víctima o los sujetos procesales, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la oposición a la medida que asiste a la defensa del imputado o acusado.
- 2.-** Que no consten en las diligencias que se practiquen, su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, para cuyo control podría adoptarse alguna clase de numeración, clave o mecanismo automatizado.
- 3.-** Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando algún procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 4.-** Que se fije como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede del órgano judicial de que se trate, quien las hará llegar reservadamente a su destinatario.
- 5.-** Cualquier otra medida aconsejable para la protección de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, de conformidad con las leyes de la República.

La denuncia

De igual forma, los defensores de derechos humanos al convertirse en víctimas de algún delito deben acudir ante los organismos competentes (Ministerio Público o la Policía de Investigaciones Penales) a los fines de interponer la respectiva denuncia que dará inicio a las investigaciones y al proceso penal en el que se tratará de dejar constancia de la comisión del delito, así como de las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los presuntos autores y demás partícipes en la comisión del delito.

Esta denuncia, según el artículo 286 del Código Orgánico Procesal Penal, podrá formularse verbalmente o por escrito, y deberá contener la identificación del denunciante, la identificación de su domicilio o residencia, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes lo han cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él.

El habeas corpus

En los casos en que el derecho lesionado sea el de libertad personal, los defensores de derechos humanos, sus familiares, o las organizaciones de derechos humanos pueden solicitar a un Tribunal de Control que expida un mandamiento de *habeas corpus* a favor de la víctima, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El mandamiento de *habeas corpus* se expide para que las personas que han sido privadas ilegítimamente de libertad sean inmediatamente liberadas, o como señala la Constitución, para que sea restablecida inmediatamente la situación jurídica infringida.

Esta previsión constitucional se encuentra desarrollada en la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, más específicamente, los artículos 38 y 39 señalan que:

Artículo 38.- Procede la acción de amparo para proteger la libertad y seguridad personales de acuerdo con las disposiciones del presente título. A esta acción le serán aplicables las disposiciones de esta Ley pertinentes al amparo en general.

Artículo 39.- Toda persona que fuere objeto de privación o restricción de su libertad, o se viere amenazada en su seguridad personal, con violación de las garantías constitucionales, tiene derecho a que un Juez competente con jurisdicción en el lugar donde se hubiese ejecutado el acto causante de la solicitud o donde se encontrare la persona agraviada, expida un mandamiento de habeas corpus.

Cabe recordar que el procedimiento de amparo, según lo señalado en el artículo 27 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es oral, público, breve, gratuito y no sujeto a formalidad.

Los requisitos que debe llenar toda solicitud de amparo son los siguientes:

- 1)** Los datos concernientes a la identificación de la persona agraviada y de la persona que actúe en su nombre, y en este caso con la suficiente identificación del poder conferido;
- 2)** Residencia, lugar y domicilio, tanto del agraviado como del agraviante;
- 3)** Suficiente señalamiento e identificación del agraviante, si fuere posible, e indicación de la circunstancia de localización;
- 4)** Señalamiento del derecho o de la garantía constitucional violada o amenazadas de violación;
- 5)** Descripción narrativa del hecho, acto, omisión y demás circunstancias que motiven la solicitud de amparo;
- 6)** Y, cualquiera explicación complementaria relacionada con la situación jurídica infringida, a fin de ilustrar el criterio jurisdiccional.

Mecanismos internacionales de protección a defensores:

Medidas de protección en el Sistema Interamericano

El sistema interamericano está conformado por la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ambas instancias tienen la potestad de conocer casos de violaciones a los derechos humanos en los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Cuando una persona se encuentra en peligro latente y o está gravemente amenazada y no puede esperar a que se produzca una decisión de los organismos internacionales, la Comisión y la Corte tienen facultades para solicitar se adopten medidas de protección.

Se trata de las medidas cautelares y provisionales, las cuales son una respuesta oportuna, rápida y expedita de la Comisión y de la Corte que impide que se cometa un daño irreparable contra una persona y garantizan la vigencia de sus derechos humanos.

Todo activista de derechos humanos y toda ONG puede acudir ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a los fines de solicitar le sean otorgadas las medidas cautelares para las personas que estén en un grave riesgo.

Medidas Cautelares

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos está facultada por el artículo 25 de su Reglamento para dictar medidas cautelares a favor de defensores que se encuentren en riesgos.

Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Artículo 25. Medidas cautelares

1. En caso de gravedad y urgencia y toda vez que resulte necesario de acuerdo a la información disponible, la Comisión podrá, a inicia-

tiva propia o a petición de parte, solicitar al Estado de que se trate la adopción de medidas cautelares para evitar daños irreparables a las personas.

2. Si la Comisión no está reunida, el Presidente, o a falta de éste, uno de los Vicepresidentes, consultará por medio de la Secretaría Ejecutiva con los demás miembros sobre la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior. Si no fuera posible hacer la consulta dentro de un plazo razonable de acuerdo a las circunstancias, el Presidente tomará la decisión, en nombre de la Comisión y la comunicará a sus miembros.

3. La Comisión podrá solicitar información a las partes interesadas sobre cualquier asunto relacionado con la adopción y vigencia de las medidas cautelares.

4. El otorgamiento de tales medidas y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión.

Las medidas cautelares las otorga la Comisión Interamericana y consisten en solicitar a las autoridades del Estado denunciado que sean tomadas medidas de protección para evitar que se produzca un daño irreparable a la víctima de las amenazas.

Generalmente se recomienda que el beneficiario sea escoltado por un órgano de policía, que el Ministerio Público adelante una investigación imparcial y se genere sanción a los responsables. La planificación y la implementación de las medidas de protección deben contar con la participación de los beneficiarios.

Requisitos necesarios

- a. La necesidad de evitar daños irreparables a las personas
- b. La gravedad y urgencia del caso
- c. Que el objeto de la medida sea precisamente evitar que se consume el daño irreparable.

La Comisión puede otorgar medidas cautelares por petición de la víctima o por propia iniciativa, cuando está en conocimiento de un caso. Si no está reunida la Comisión en pleno, su presidente o vicepresidente

pueden consultar a los miembros y tomar una decisión sobre la adopción de la medida.

¿Cómo presentar la petición de medida cautelar?

Las peticiones ante la Comisión Interamericana deben ser presentadas por escrito, en forma simple y directa. Aún cuando no existe un formato específico, la denuncia debe contener toda la información disponible sobre el caso. El escrito debe dirigirse al Secretario Ejecutivo del Comisión.

En primer lugar, la medida cautelar debe contener:

- El nombre del denunciante o denunciantes junto con sus nacionalidades, ocupaciones, direcciones y firmas. En el caso de ser presentada por una ONG la dirección de esta institución y los nombres y firmas de sus representantes legales.

- La petición de medida cautelar debe describir los hechos que hacen pensar al defensor que se encuentra en una situación de peligro latente. Por ejemplo, si fue víctima de una amenaza telefónica, seguimiento, intimidaciones. Es importante describir todos los detalles de la situación y aportar documentación de los actos de hostigamiento, como: declaraciones en prensa de funcionarios públicos, de personas que actúen bajo la aquiescencia del Estado, panfletos, correos electrónicos.

- Si el caso se denunció ante las instancias internas, es decir, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, es recomendable aportar la información en el escrito, anexando constancias de las denuncias.

La dirección donde debe enviarse la petición de medida cautelar es:



Comisión Interamericana
de Derechos Humanos
Organización de Estados Americanos
1889 F Street, N.W
Washington, DC 20006, Estados Unidos
O enviarse por el fax: (202) 4583992

Medidas Provisionales

La Corte Interamericana está facultada para dictar estas medidas por el artículo 63 de la Convención Americana y el artículo 25 de su Reglamento.

Convención Americana sobre Derechos Humanos *Artículo 63*

...

2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión.

Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos *Artículo 25. Medidas provisionales*

1. En cualquier estado del procedimiento, siempre que se trate de casos de extrema gravedad y urgencia y cuando sea necesario para evitar daños irreparables a las personas, la Corte, de oficio o a instancia de parte, podrá ordenar las medidas provisionales que considere pertinentes, en los términos del artículo 63.2 de la Convención.

2. Si se tratare de asuntos aún no sometidos a su conocimiento, la Corte podrá actuar a solicitud de la Comisión.

3. En los casos contenciosos que ya se encuentren en conocimiento de la Corte, las víctimas o las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes debidamente acreditados, podrán presentar directamente a ésta una solicitud de medidas provisionales en relación con los referidos casos.

4. La solicitud puede ser presentada al Presidente, a cualquiera de los jueces o a la Secretaría, por cualquier medio de comunicación. En todo caso, quien reciba la solicitud la pondrá de inmediato en conocimiento del Presidente.

5. Si la Corte no estuviere reunida, el Presidente, en consulta con la Comisión Permanente y, de ser posible, con los demás jue-

ces, requerirá del gobierno respectivo que dicte las providencias urgentes necesarias a fin de asegurar la eficacia de las medidas provisionales que después pueda tomar la Corte en su próximo período de sesiones.

6. Los beneficiarios de medidas provisionales o medidas urgentes del Presidente podrán presentar directamente a la Corte sus observaciones al informe del Estado. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos deberá presentar observaciones al informe del Estado y a las observaciones de los beneficiarios de las medidas o sus representantes.

Las medidas provisionales son potestad de la Corte Interamericana y tienen carácter de cumplimiento obligatorio para los Estados denunciados. En ese sentido, el Estado debe proveer escolta al beneficiario, investigar los hechos y sancionar a los responsables. La planificación e implementación de las medidas de protección debe contar con la participación de los beneficiarios.

Requisitos necesarios

- a. La necesidad de evitar daños irreparables a las personas
- b. La extrema gravedad y urgencia del caso
- c. Que el objeto de la medida sea precisamente evitar que se consume el daño irreparable.

¿Cómo presentar la petición de medida provisional?

La Comisión es el único organismo que puede solicitar una medida provisional a la Corte a favor de una víctima y lo hace siempre que estime que existe urgencia en el caso y la justificación sea evitar un daño irreparable. Una de las consideraciones que toma en cuenta la Comisión para solicitar una medida provisional a la Corte es precisamente si el Estado denunciado incumplió las medidas cautelares y si se repitieron agresiones o amenazas contra el beneficiario de las medidas cautelares.

La Corte por su parte también puede adoptar de oficio medidas provisionales, inclusive cuando el caso en particular no haya sido so-

metido a su consideración. El único requisito es que el caso esté en conocimiento de la Comisión y se trata de una situación de extrema gravedad y urgencia. Ambas medidas de protección son otorgadas por un tiempo que definen tanto la Corte como la Comisión y pueden ser prorrogadas o ratificadas si persiste la amenaza o el peligro.

Dirección de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro
 Apartado Postal 6906-1000, San José, Costa Rica
 Teléfono: (506) 2234 0581
 Fax: (506) 2234 0584
 e-mail: corteidh@corteidh.or.cr

Principales estándares en la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre la protección de defensores de derechos humanos en las Américas, desarrollados en la sentencia Valle Jaramillo y otros versus Colombia¹⁸:

Las acciones de los particulares	El Estado incurre en responsabilidad internacional por las acciones cometidas por particulares contra la vida o integridad de los defensores y defensoras de derechos humanos. En ese sentido, debe adoptar medidas para evitar estas acciones.
El rol de los defensores y defensoras de derechos humanos	El Estado debe reconocer y crear las condiciones necesarias para que los defensores y defensoras de derechos humanos puedan cumplir con su rol de vigilancia, denuncia y educación en derechos humanos, todas estas orientadas al fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

Las obligaciones positivas de los Estados frente a los defensores y defensoras de DDHH	El Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar el derecho a la vida, libertad personal e integridad personal de aquellos defensores y defensoras que denuncien violaciones de derechos humanos y que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad.
Los efectos en la sociedad cuando se agrede a un defensor o defensora de DDHH	La agresión a un activista puede generar un efecto amedrentador en otras personas denunciantes de violaciones de derechos humanos y obligarlas a abstenerse de ejercer sus derechos. Estas amenazas y la impunidad en las investigaciones de las mismas genera un efecto en la sociedad en la medida en que se impide que la ciudadanía conozca la verdad sobre las violaciones de derechos humanos.
La obligación de investigar y sancionar los hechos	La obligación del Estado de investigar debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse. La impunidad fomenta la repetición de las violaciones de derechos humanos. Debe existir un sistema eficaz de protección de operadores de justicia, testigos, víctimas y sus familiares.
Los plazos razonables para una investigación	El derecho de acceso a la justicia implica que la solución de la controversia se produzca en tiempo razonable. Una demora prolongada puede llegar a constituir, por sí misma, una violación de las garantías judiciales. Es preciso tomar en cuenta tres elementos para determinar la razonabilidad del plazo: a) la complejidad del asunto, b) la actividad procesal del interesado, y c) la conducta de las autoridades judiciales.

¹⁸ Publicada por la Corte Interamericana el 27 de noviembre de 2008.

V. Estrategias colectivas para enfrentar agresiones o amenazas

A continuación se presentan algunas acciones que se pueden implementar de manera colectiva por las organizaciones o redes de ONG cuando un activista de derechos humanos se encuentra en riesgo.

● Estrategia de sensibilización sobre el rol de los defensores

Otras de las estrategias que deben implementar los defensores y defensoras para disminuir los posibles riesgos se refieren a la sensibilización de la comunidad y de la colectividad sobre su rol. Se trata de difundir información sobre la naturaleza y legitimidad del trabajo que realizan; aclarar los objetivos que persiguen, establecer alianzas y desempeñar su labor con transparencia. De esta forma, se genera acercamiento y tolerancia hacia los defensores de derechos humanos, lo cual es fundamental cuando se recibe una agresión o ataque.

Para lograr difundir información sobre las labores que realizan las defensoras y los defensores de derechos humanos es necesario incluir este tema dentro del plan de comunicación de la organización. Este plan de comunicación debe incluir medidas y actuaciones que de forma preventiva ayuden a difundir información y no solamente a reaccionar ante determinadas situaciones, como por ejemplo, ataques o agresiones, o ante requerimientos de los medios de comunicación.

En primer lugar, el plan de comunicación es una estrategia para comunicar a determinados públicos de la organización o a los cuales se dirige un(a) defensor(a) de derechos humanos, partiendo del concepto de la imagen y valores que se desean proyectar.

Este plan de comunicación generalmente se debe elaborar anualmente en organizaciones y en él se incluyen objetivos, públicos a quie-

nes se desea comunicar determinados mensajes y las estrategias a utilizar para cada una de estas audiencias.

Es necesario planificar acciones concretas para transmitir mensajes, tales como encuentros con líderes de organizaciones no gubernamentales, representantes de diversos sectores, difusión de noticias, elaboración de comunicados y ruedas de prensa, así como organización y participación en seminarios, foros, envío de memorias anuales a medios de comunicación, beneficiarios y diversos actores sociales, entre otras estrategias.

Dentro de estas acciones se encuentra una oportunidad para difundir qué hace un defensor de derechos humanos, qué importancia tiene su labor en una democracia y en la sociedad, entre otros puntos fundamentales tanto para fortalecer el rol de estos activistas, como para fomentar futuros lazos en situaciones de crisis, ataques o agresiones a defensoras y defensores de derechos humanos.

Para los medios de comunicación la labor que realizan defensores de derechos humanos es una fuente de noticias, que generan interés humano. Por esto se crea una relación bidireccional entre medios y ONG/defensores de derechos humanos, pues las organizaciones necesitan a los medios para difundir sus mensajes y los periodistas a su vez recurren a defensores y organizaciones para obtener información sobre diversos temas, en especial, los relacionados con derechos humanos.

Contenido de un plan de comunicación

En el manual de comunicación para organizaciones no gubernamentales de desarrollo, denominado *Comunicándonos para el desarrollo*¹⁹, realizado por la Coordinadora de ONG de Euskadi (comunidad

¹⁹ Coordinadora de ONG de Euskadi.(s/f). *Comunicándonos para el desarrollo*. Recuperado el 17 de junio de 2008, del sitio web de la Coordinadora de ONG de Euskadi: http://www.ongdeuskadi.org/documents_coord/documentacion/manual.pdf

autónoma del País Vasco), se destacan los siguientes puntos como fundamentales en la elaboración de un plan de comunicación:

- 1.** Fijación del objetivo general: qué comunicación se quiere para la institución u organización y qué imagen corporativa se espera cuando finalice el período que se va a planificar.
- 2.** Definición de la política general de comunicación de la institución o entidad, con un decálogo de principios y objetivos.
- 3.** Evaluación de la situación actual. El punto de partida con todos los problemas tanto técnicos, como humanos y de posicionamiento de la organización en la sociedad, con todas las organizaciones del entorno, en los medios.
- 4.** Identificación de los medios necesarios para cumplir lo anterior.
- 5.** Elaboración de programas: definición de objetivos específicos, elección de estrategias y descripción de acciones a desarrollar. Es decir, la estrategia general se descompone en objetivos parciales y éstos, a su vez, en otros menores, más modestos y alcanzables. Es una escalera y hay que subir los peldaños uno a uno.
- 6.** Establecer el calendario.
- 7.** Elaborar un protocolo para situaciones de crisis, preverlas y establecer quiénes integrarán el grupo que tome las decisiones en cada caso.
- 8.** Establecer los sistemas de seguimiento y control, con los correspondientes criterios de evaluación y parámetros de medida.

Una vez que se avanza en el plan de comunicación es necesario designar a una persona responsable de la estrategia y a su vez formar portavoces, quienes pueden ser personas integrantes de la organización o defensores de derechos humanos, identificados con la misión y visión de la organización a la cual representan, con capacidad comunicativa y didáctica, que puedan transmitir mensajes determinados dirigidos a la comunidad, a través de los medios de comunicación y otras vías.

Estos portavoces tendrán que emitir y difundir mensajes, que en el caso de los defensores de derechos humanos se relacionan con su labor, rol que cumplen y en determinadas situaciones de crisis se constituyen en llamados de alerta ante agresiones o ataques y reflexiones

para que hechos de hostigamiento a defensores no se repitan y puedan continuar con sus labores en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Sin embargo, cuando existen situaciones de amenazas es necesario evaluar si es conveniente utilizar los medios de comunicación o no, pues en estas ocasiones los medios pueden representar:

- Una herramienta para la defensa contra esas amenazas
- Una situación de mayor peligro

Una de las estrategias de difusión en medios de comunicación, se encuentra relacionada con los denominados mensajes claves, los cuales son utilizados generalmente en entrevistas y constituyen dos o tres mensajes estratégicos con el objetivo de transmitir una determinada idea. Por esto, es importante tomar en cuenta lo siguiente:

1. Condense el tema para crear dos o tres mensajes clave estratégicos. Los mensajes claves capturan la atención y promocionan una idea.

2. Use el mensaje clave para mantener el control y dirigir la entrevista. Recuerde que el periodista domina la noticia, pero usted controla la entrevista.

3. Tenga disciplina con el mensaje clave, no desvíe la atención de ese mensaje.

4. Cuando el vocero sea más de uno, todos deben manejar el mismo mensaje clave.

● Acciones urgentes

Una acción urgente es una carta dirigida a autoridades locales o internacionales que pudiesen estar cometiendo violaciones de derechos humanos, en la cual se describe la situación y el contexto en el cual se encuentra un defensor de derechos humanos o cualquier persona bajo riesgo. En este documento se incluye una petición clara para ayudar a las personas afectadas por las amenazas.

Estas acciones comúnmente son impulsadas por organismos internacionales de derechos humanos como Amnistía Internacional, la

Organización Mundial contra la Tortura. Estas ONG realizan un gran número de acciones urgentes en situaciones como amenazas, hostigamientos, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, torturas, pena de muerte, entre otros casos que se producen en diversos países.

La primera Acción Urgente realizada por Amnistía Internacional se emitió en 1973, en defensa de un profesor brasileño, Luiz Rossi, quien corría grave riesgo de ser torturado. Las autoridades no permitían a sus familiares visitarlo, hasta que empezaron a llegar cartas. Rossi fue finalmente puesto en libertad en octubre de ese año de 1973.

Como indica Amnistía Internacional, en su página web sección española, las acciones urgentes *“se escriben en favor de hombres y mujeres comunes y corrientes, a veces incluso niños, para quienes no caer en el olvido puede llegar a significar la frontera entre la vida y la muerte”*²⁰.

Este organismo internacional ha registrado que debido a la redacción y difusión de acciones urgentes en una tercera parte de los casos se ha producido una mejora en la situación de las víctimas. Para Amnistía Internacional es una forma sencilla de presión directa sobre las autoridades que violan los derechos humanos.

La redacción de una acción urgente

Amnistía Internacional ha publicado un documento denominado Guía breve para escribir cartas²¹ y en este documento explica paso por paso cómo redactar y enviar una acción urgente:

En primer lugar, la carta debe identificar a la persona que escribe, con información como nombre apellido, y datos de contacto como por ejemplo dirección. Se puede incluir también estudios, profesión y si existe una relación con el país donde ocurre la situación de riesgo.

²⁰ Amnistía Internacional. (s/f). Qué es la Red de Acciones Urgentes. Recuperado el 25 de junio de 2008, del sitio Web de Amnistía Internacional sección española: <http://www.es.amnesty.org/rau/que-es-la-red-de-acciones-urgentes/>

²¹ Amnistía Internacional. (s/f). Guía breve para escribir cartas. Recuperado el 25 de junio de 2008, del sitio web de Amnistía Internacional sección española: <http://www.es.amnesty.org/rau/guia-para-escribir/>

El documento debe ser claro y corto, lo recomendable es limitar el escrito a una hoja, incluyendo datos necesarios y debe ser escrito en el idioma de la persona que redacta la carta, o en el idioma del país donde se produce la situación, en caso de que se maneje. Y si se desea se puede escribir en inglés o francés, los cuales son los más usados. Las cartas pueden ser mecanografiadas o escritas a mano con letra clara y cuidando la presentación.

En cuanto al texto de la acción urgente, en primer lugar se coloca a quién se escribe, con un trato de usted, y con un saludo formal:

- A los Jefes de Estado, se les puede escribir Excelencia.
- A Reyes u otros monarcas, Majestad.
- A diplomáticos con rango de embajadores, Excelencia.
- A los jueces, Señor/ Señoría.
- Autoridades locales, directores de prisiones, Muy Señor mío.
- Mandos del ejército, Sr. Almirante/ Sr. Capitán.
- Presidentes de gobierno, ministros, Sr. Presidente del Gobierno/ Sr. Ministro

Luego del saludo, debe describirse concretamente la situación por la cual se pide interceder, brindando datos como por ejemplo nombre de la persona afectada de la violación de derechos humanos (debe colocarse en mayúscula o subrayado para resaltarlo), lugar y fecha donde ocurren los hechos, cual es la situación de la persona, antecedentes, una descripción detallada de los hechos, y por último realizar peticiones en concreto a las autoridades a las cuales se dirige la carta. En la guía sobre cómo escribir acciones urgentes, Amnistía Internacional destaca que el objetivo no es descalificar a los gobiernos ni expresar ideas o posiciones políticas, religiosas o de otra índole, sino de ayudar a las personas u organizaciones en situación de riesgo.

Por último, se debe solicitar expresamente en el documento que las autoridades a quienes se les dirige la carta respondan por escrito. Para finalizar se debe agregar una despedida breve y formal, como por ejemplo Atentamente, Muy Atentamente, Respetuosamente. Y si se desea un final más protocolar: Reciba Sr. Presidente, Excelencia, Majestad, etc. a expresión de mi distinguida consideración; o le reitero Sr. Embajador, Ministro, etc. mis más respetuosos saludos.

La carta se puede firmar individualmente y hacerla circular vía correo electrónico o por otros medios para que más personas se unan a la causa y coloquen sus nombres al final del documento en señal de adhesión, o se puede impulsar a que más personas escriban cartas, por lo que en este caso al final del documento se colocan nombres de las autoridades y direcciones a las cuales se les puede escribir.

Para hacerla circular se envía a través del correo postal y/o correo electrónico, y se difunde al público en general a través de listas de correo o distribución, páginas web, personas independientes que difunden las acciones, entre otros medios.

Posteriormente, se debe realizar un seguimiento a las acciones urgentes, realizando nuevas acciones si suceden hechos que ameriten una nueva petición y requieran difusión, o bien divulgar por otras vías avances en la situación de riesgo o de violación de derechos humanos.

Importancia de las acciones articuladas

Tanto las estrategias de sensibilización como las acciones urgentes tienen el objetivo de visibilizar la situación de riesgo en la que se encuentran los activistas de derechos humanos. Mientras más personas manejen esta información, es más probable que el respaldo institucional al defensor agredido aumente. Las ONG buscan como aliados a sus pares en sus países, las acciones urgentes, por ejemplo, permiten que cada vez más ONG manejen la información y puedan respaldar con sus firmas las cartas u ofrecer algún otro tipo de colaboración. Mientras más información se difunde sobre el tema, se generan más mecanismos de protección para la persona afectada, pues el agresor asume que la posible víctima cuenta con el respaldo, por ejemplo, de la comunidad de derechos humanos en su país o localidad.

Por ello, es recomendable que las personas afectadas por acciones de intimidación, no solo lleven adelante acciones legales que garanticen algunos mecanismos de protección, sino que acompañe esta estrategia con atención psicológica y una campaña en los medios, siempre que esto último no aumente el riesgo o no genere situaciones de mayor estrés.


VI. Estrategias de apoyo psicosocial a defensores

Antes de plantear algunas estrategias para brindar apoyo psico-social a las personas que por ejercer la defensa de derechos humanos se encuentran en situación de riesgo, es importante abundar sobre los efectos psicosociales de las amenazas.

1. La Amenaza: repercusión en las motivaciones del defensor.

La amenaza es el tipo de ataque al que con más frecuencia se enfrentan los defensores y defensoras de derechos humanos en su labor reivindicativa, entendiendo amenaza como el conjunto de avisos sobre la comisión de un posible acto que producirá un dolor grave como, por ejemplo, la tortura, la violación sexual o la muerte. La gravedad de las amenazas se encuentra en la alta probabilidad de que éstas se materialicen.

Lo que busca la amenaza en la mayor parte de los casos es presionar para que la persona o el defensor dejen de participar en las actividades de la organización, desistan de los planteamientos acerca de sus derechos, creando confusión en la persona, familia y organización. Esto trae como consecuencia el debilitamiento de las ONG y en algunos casos la desintegración y el abandono de los objetivos que ésta perseguía.



Es fundamental que los defensores y defensoras se pregunten acerca de sus objetivos, sus actividades y los riesgos que ellas conllevan en los ámbitos individual, familiar y organizacional. Se trata de definir lo más claramente posible las motivaciones que los mantienen en su rol de defensores o defensoras de derechos humanos, y descartar aquéllas no fundamentadas en convicciones sólidas, que pueden entrar en conflicto con bastante facilidad cuando se presenta una situación altamente estresante, como es en caso de amenaza.

2. Consecuencias psicológicas de la amenaza.

En vista de que los actos de amenaza están dirigidos a intimidar a los defensores y defensoras o a las personas pertenecientes a sus familias u organizaciones para que los primeros se abstenga de realizar determinadas investigaciones o reivindicaciones, su ámbito de acción se desarrolla en diferentes áreas, las cuales forman parte importante de la vida del defensor y su ámbito de acción, por lo que su conocimiento y abordaje permite entender los mecanismos que acciona y los cambios que pueden ocurrir a partir de una amenaza.

Las consecuencias dependen en gran medida de las características individuales del defensor o la defensora amenazados, así como del tipo y magnitud de la amenaza y el entorno social.

a) Consecuencias a nivel individual:

- Silencio del defensor o defensora amenazados por miedo a que se les juzgue.
- Sentimientos de fragilidad y desprotección.
- Sentimientos de impotencia.
- Culpabilidad por estar involucrado en la actividad y por el efecto en su familia.
- Ansiedad y miedo.
- Mayor compromiso con la causa.

b) Consecuencias en la Organización

- Sentimientos de temor ante la posibilidad de que personas o defensores de la organización también puedan ser víctimas de amenazas u otros hechos violentos.
- Rechazo de la persona amenazada por considerarla peligrosa, o bien, apoyo y muestras de solidaridad de los demás miembros de la organización.
- Cohesión y aumento de la acción reivindicativa en la organización, o por el contrario, aparición de conflictos internos (desconfianza, tensión) que pueden producir debilitamiento, desintegración e incluso el cese de la actividad.

c) Consecuencias en la Familia

- Indiferencia o negación del hecho por parte de algunos familiares, como manera de autoprotección.
- Sentimientos de comprensión y apoyo hacia el familiar amenazado.
- Sentimientos de reproche porque se considera que en cierta medida la persona tiene la culpa por haberse involucrado en la actividad.
- Fortalecimiento de los lazos familiares o falta de comunicación y expresión de sentimientos, con aislamiento consiguiente.


3) ¿Qué siente un Defensor al ser Amenazado?

En la mayoría de los casos el defensor siente miedo, miedo a que está amenaza se cumpla y se tenga que sufrir las consecuencias. Ahora bien, ¿Qué es el miedo?, ¿Qué implicaciones tiene en la vida y particularmente en la actividad que se desempeña?

Miedo, angustia o temor son palabras que hacen referencia a experiencias y sensaciones desencadenadas por la percepción de un riesgo, el cual puede ser real o impreciso, se puede manifestar en el presente o se visualiza en un futuro. Cuyo origen puede ser externo o interno. Se traduce en algunas circunstancias en síntomas físicos como: Dolor de cabeza, estómago, palpitaciones o sudoración. O en reacciones emocionales como: Rabia, culpa e impotencia, aislamiento familiar y social.

Sin embargo, sentir miedo ante el peligro es una reacción normal y puede resultar útil cuando esta sensación puede ser manejada. La reacción adaptativa dependerá de la intensidad con que sea percibido el miedo y su duración.

El miedo resulta protector cuando permite que el defensor pueda reflexionar acerca de su situación y evaluar las posibilidades de acción de forma real y segura para sí mismo y su entorno. Convirtiéndose en un impedimento cuando es intenso y prolongado lo que lleva a la persona a sentirse frágil y desprotegida. Puede ocasionar que el defensor sienta que pierde el control de la situación, que no pueda identificar en dónde está el peligro o que actúe impulsivamente poniendo en riesgo su vida y la de los otros.



El miedo internalizado y crónico va delimitando de manera invisible el espacio de las existencias de las personas. Ese miedo producto de la violencia política que en sus inicios es un hecho privado, pues es una persona en concreto la víctima; pero, que al ocurrir simultáneamente en decenas, en cientos y miles de personas se transforma en un suceso social y político, que va más allá de la barrera de lo personal para invadir los espacios sociales, convirtiéndose en un obstáculo que impide el normal desarrollo de la persona y de la comunidad²².

Es por ello que resulta importante darle el valor que merece la amenaza a un defensor, sus consecuencias y su manejo. Tomando en cuenta que su repercusión desde lo individual va creando un tejido que impide el desarrollo y avance de la sociedad, se deben emplear estrategias de afrontamiento que permita ayudar a recuperar el control de la situación y facilitar la toma de decisiones:

1) Analizar qué está sucediendo:

- Evaluar la gravedad de la amenaza, valorando la dimensión real del riesgo mediante el contraste de información procedente de medios fidedignos.

2) Prestar atención a los efectos emocionales en la persona, el entorno familiar y el entorno organizacional:

- Compartir con una persona de confianza lo que está sucediendo.
- Evaluar qué se ha sentido y pensado como consecuencia del hecho. Esto permite reconocer el miedo u otras reacciones ligadas al evento.
- Identificar qué se puede controlar, tanto a nivel individual como grupal y con qué recursos se cuenta. Creando estrategias grupales en las que se fortalezca el diálogo y el compromiso mutuo.
- Identificar igualmente qué no se puede manejar y analizar cuáles son los sentimientos y reacciones en consecuencia.

²² Camilo, G. y Acero, C. *Afrontar la amenaza por persecución sindical*. Escuela de Liderazgo Sindical Democrático. Colombia, 2002. Página 30.

- Implementar técnicas de relajación que ayuden a controlar la ansiedad, como la respiración profunda o el respirar en una bolsa de papel.
- Buscar ayuda especializada si se necesita normalizar las expresiones somáticas del estrés (cansancio, falta de sueño, pérdida de recuerdos...).
- Analizar posibles conflictos en el interior de la organización y la familia.
- Promover la comunicación en el entorno familiar y compartir tanto pensamientos como sentimientos.

3) **Elaborar planes de acción individual y grupalmente:**

- Identificar los contactos y el apoyo social con que se cuenta.
- Considerar las posibilidades de solución legal y desde la participación ciudadana.
- Utilizar experiencias previas o similares que sirvan de orientación.
- Realizar simulacros.

Es importante proporcionar y recibir apoyo psicosocial tanto en el entorno familiar como dentro de la organización. El apoyo psicosocial facilita la solución de problemas mediante el intercambio de experiencias, favorece el control de las reacciones impulsivas y ayuda a la persona amenazada a recuperar el control de sí misma.

Aunque el deseo de algunos defensores y defensoras es el de resistir a la amenaza y permanecer realizando su labor en la medida de lo posible, según se vea afectado el equilibrio psicológico del defensor o la defensora, puede ser preciso decidir interrumpir la actividad o continuar con una intensidad menor.

VII. Principales ONG que monitorean la situación de los y las defensoras de derechos humanos

Amnistía Internacional (AI)

Es una organización no gubernamental (ONG) humanitaria que promueve los derechos humanos en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales. Fundada en 1961 por el abogado británico Peter Benenson. La visión de AI es la de un mundo en el que todas las personas disfrutaran de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales. Su misión consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos.

■ **Contactos:**

Secretariado Internacional

Tel: +44-20-74135500 **Fax:** +44-20-79561157

Dirección:

1 Easton Street, London
WC1X 0DW, Reino Unido / UK

Venezuela

Tel: +58 212 576 5344 / 576 1787 **Fax:** +58 212 572 9410

Dirección:

Edificio Ateneo de Caracas, piso 6
Plaza Morelos
Los Caobos, Caracas

E-mail: admin-ve@amnesty.org

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

Es una organización sin fines de lucro dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos en el hemisferio americano. Su objetivo principal es asegurar la plena implementación de normas internacionales de derechos humanos en los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), mediante el uso efectivo del sistema interamericano de derechos humanos y otros mecanismos de protección internacional. Fue fundado en 1991 por destacados defensores de derechos humanos del continente con el propósito de asegurar un mayor acceso al Sistema Interamericano para las víctimas de violaciones de derechos humanos. Los mecanismos de protección internacional ofrecen un recurso indispensable en la búsqueda de justicia por abusos cometidos en una región donde la impunidad prevalece. Tiene estatus consultivo ante la OEA y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

■ Contactos:

CEJIL Washington

1630 Connecticut Ave., NW
Suite 401

Washington D.C. 20009 – 1053, U.S.A.

Tel: (001202) 319-3000 **Fax:** (001202) 319-3019

E-mail: washington@cejil.org

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Desde 1965 la CIDH fue autorizada expresamente a recibir y procesar denuncias o peticiones sobre casos individuales en los cuales se alegaban violaciones a los derechos humanos.

■ Contactos:

Organización de Estados Americanos

1889 F Street, N.W

Washington, DC 20006, Estados Unidos

Tel: 202-458-6002. **Fax:** 202-458-3992

E-mail: cidhoea@oas.org

Federación Internacional de Derechos Humanos.(FIDH)

Es una federación de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Su principal bandera es promover y respetar todos los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el convenio Internacional de los Derechos civiles y Políticos y el Convenio Internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Creada en 1922, la FIDH reúne actualmente 155 organizaciones en cerca de 100 países. La FIDH coordina y apoya sus acciones, ofreciéndoles su colaboración a nivel internacional. La FIDH les ofrece su protección y trata de movilizar a la comunidad internacional por el reconocimiento de su labor y la necesidad de garantizar su seguridad.

■ Contactos:

<http://www.fidh.org/>

FIDH

17, passage de la main d'or

75011 Paris, France

Tel: + 33 1 43 55 25 18. **Fax:** + 33 1 43 55 18 80

Front Line, The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders (Fundación Internacional para la Protección de Defensores de Derechos Humanos)

Esta Organización fue fundada en Dublín en 2001, con el propósito de proteger a defensores de derechos humanos, personas que trabajan, sin violencia, en cualquiera de los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Front Line* trabaja algunas de las necesidades identificadas por los propios defensores de derechos humanos, incluyendo protección, establecimiento de contactos entre defensores, entrenamiento y acceso a los órganos internacionales que puedan tomar acción en su favor.

■ Contactos:

<http://www.frontlinedefenders.org/>

info@frontlinedefenders.org.

euoffice@frontlinedefenders.org.

Human Rights First

Es una Organización No Gubernamental, no partidista, internacional de derechos humanos, con sede en New York y Washington, DC. HRF cree que la construcción del respeto por los derechos humanos y el Estado de Derecho ayudará a asegurar la dignidad en la cual cada individuo se desarrolle, donde se elimine la tiranía, el extremismo, la intolerancia y la violencia. Entre otras actividades, protege a personas en situación de riesgo: refugiados, perseguidos, víctimas de crímenes de contra de la humanidad y otras masivas violaciones de derechos humanos, víctimas de discriminación, y defensores de derechos humanos que son amenazados y agredidos.

■ Contactos:

New York Headquarters Washington Office

Human Rights First

333 Seventh Avenue, 13th Floor

New York, NY 10001-5108

Tel: (001212) 845 5200 **Fax:** (001212) 845 5299

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA)

Es una organización no gubernamental que promueve los derechos humanos, la democracia y la justicia en el ámbito social y económico en Latinoamérica y el Caribe. WOLA facilita el diálogo entre gobiernos y actores no gubernamentales, así como también monitorea el impacto de políticas del gobierno estadounidense y de organizaciones internacionales, y promueve alternativas a través de investigación, informes, educación, capacitación e incidencia política. Fundada en 1974 por una coalición de líderes religiosos y cívicos, trabaja con organizaciones sociales y gubernamentales alrededor del hemisferio.

■ Contactos:

Washington Office on Latin America

1630 Connecticut Ave, NW Suite 200

Washington, DC 20009

Tel: (001202) 797-2171 **Fax:** (001202) 797-2172

Human Rights Watch Americas (HRW)

Es una organización dedicada a proteger los derechos humanos de toda persona, en cualquier parte del mundo. Comparten, con las víctimas de violaciones de derechos humanos y los defensores de estos derechos, un deseo de justicia: combatir la impunidad, prevenir la discriminación, defender las libertades políticas y prevenir atrocidades en tiempos de guerra. Investigan y denuncian violaciones a los derechos humanos, exigiendo a sus autores que rindan cuentas por sus actos. Exigen a todas las autoridades -y, en general, a todos aquellos que detentan una posición de poder- que pongan fin a los abusos y respeten las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Y solicitan el apoyo de la opinión pública y la cooperación de la comunidad internacional para la defensa de los derechos humanos de todos.

■ Contactos:

350 Fifth Avenue, 34th floor, New York, NY 10118-3299

Tel: (001-212) 290-4700 **Fax:** (212) 736-1300

E-mail: hrwnyc@hrw.org

1630 Connecticut Avenue, N.W., Suite 500,
Washington, D.C. 20009

Tel: (001-202) 612-4321, **Fax:** (202) 612-4333,

E-mail: hrwdc@hrw.org

Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)

Fundada en 1986, es una coalición internacional de organizaciones no gubernamentales que luchan en contra de la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas, así como contra cualquier otro trato cruel, inhumano o degradante. Posee un sistema de alerta denominado Red SOS-Tortura para prevenir que ocurra la tortura, así como violaciones a los derechos humanos, garantizar la asistencia y protección a víctimas de la tortura y evitar que ocurran futuras violaciones. También posee un Programa de Defensores de Derechos Humanos y cuenta con 282 organizaciones afiliadas, en 92 países, ubicados en todo el mundo.

■ Contactos:

Secretaría Internacional de la OMCT

PO Box 21

8, rue du Vieux-Billard

CH-1211 Geneva 8,

Switzerland

Tel: (0041) 22 809 4939 **Fax:** (0041) 22 809 4929

E-mail: omct@omct.org

Programa Defensores de Derechos Humanos

Tel: (0041) 22 809 49 39

E-mail: dr@omct.org

<http://www.omct.org>

Bibliografía

- Amnistía Internacional. (s/f). *Qué es la Red de Acciones Urgentes*. Recuperado el 25 de junio de 2008, del sitio Web de Amnistía Internacional sección española: <http://www.es.amnesty.org/rau/que-es-la-red-de-acciones-urgentes/>
- Amnistía Internacional. (s/f). *Guía breve para escribir cartas*. Recuperado el 25 de junio de 2008, del sitio web de Amnistía Internacional sección española: <http://www.es.amnesty.org/rau/guia-para-escribir/>
- Amparo, Gloria y Acero Constanza. (2002). *Afrontar la amenaza por persecución sindical: recopilación práctica*. Medellín: Corporación AVRE y Escuela Nacional Sindical.
- *Código Orgánico Procesal Penal*. Publicado en Gaceta Oficial N° 38.536 de fecha 04 de Octubre del 2006.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los derechos humanos en las Américas*. Recuperado el 16 de junio de 2008, del sitio Web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 16 de junio de 2008, del sitio Web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Basicos10.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2003). *Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado el 16 de junio de 2008, del sitio Web de la Corte Interamericana de Derechos Humanos <http://www.corteidh.or.cr/reglamento.cfm>

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Publicada en Gaceta Oficial N° 5.453 (Extraordinaria) de fecha 24 de marzo del 2000.

- Coordinadora de ONG de Euskadi.(s/f). *Comunicándonos para el desarrollo*. Recuperado el 17 de junio de 2008, del sitio web de la Coordinadora de ONG de Euskadi: <http://www.ongdeuskadi.org/documents/coord/documentacion/manual.pdf>

- Front Line. (2005). *El Manual de Protección para Defensores de Derechos Humanos*. Recuperado el 16 de junio de 2008, del sitio Web de Front Line: <http://www.frontlinedefenders.org/es/files/en/Protection%20Manual%20for%20Human%20Rights%20Defenders%20Spanish.pdf>

- *Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales*. Publicada en Gaceta Oficial N° 34.060 de fecha 27 de Septiembre de 1988.

- Organización de Estados Americanos. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. recuperado el 25 de junio de 2008, del sitio Web de la Organización de Estados Americanos: <http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html>

- Organización de Naciones Unidas. (1999). *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de la Sociedad de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos*. Recuperado el 10 de junio de 2008, del sitio Web de la ONU: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.53.144.Sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.53.144.Sp)

- Organización Mundial contra la Tortura y Federación Internacional de Derechos Humanos (2007). *El testimonio obstinado: Informe anual 2007*. Recuperado el 16 de junio de 2008, del sitio web de la Federación Internacional de Derechos Humanos: http://www.fidh.org/IMG/pdf/INFORME_2007_ESPAGNOL.pdf